INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2022

1. BASE LEGAL

El presente documento tiene por objeto informar a la autoridad Ejecutiva y Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, los resultados de la ejecución del Presupuesto del año 2022; en cumplimiento a lo dispuesto en LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

> *Art. 296.- La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento.*

En referente a lo estipulado en el Literal g) del Art. 57 Atribuciones del concejo municipal, y en el artículo 266.- Rendición de Cuentas del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) tenemos:

> *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;"*

Art. 266.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

En el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS (COPFP) en sus artículos 96, 119, 121 y 122 respectivamente tenemos lo siguiente:

Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.

2. Formulación presupuestaria.

3. Aprobación presupuestaria.

4. Ejecución presupuestaria.

5. Evaluación y seguimiento presupuestario.

6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 119.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros

obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

Art. 121.- Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Art. 122.- Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente

rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público. Presento el siguiente informe de liquidación del presupuesto de ejercicio económico 2020.

Normas Técnica de Presupuesto, codificación 23 de octubre del 2017

2.6.2.7 Liquidación De Los Presupuestos De Las Empresas Y Entidades Que Integran Los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- *Las empresas y las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado liquidarán sus presupuestos de acuerdo a su ordenamiento legal en materia presupuestaria, sin perjuicio de seguir los lineamientos señalados en la presente normativa.*

La fase de ejecución, que constituye una parte del ciclo presupuestario, está regulada por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que contienen normas específicas relacionadas con el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las cuales tienen la atribución de aprobar modificaciones (incrementos, reducciones o traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma) así como también los traspasos entre distintas áreas a nivel de grupos de gasto, las mismas que cambian los montos de los grupos de ingresos o gastos, modifican la estructura de financiamiento, reprogramación al Programa anual de Inversiones e incorporación de actividades y proyectos no contemplados inicialmente.

2. ANTECEDENTES.

El presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, fue discutido y aprobado por los miembros del concejo, en cumplimiento con los artículos:

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de

que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

En la liquidación presupuestaria se incluye información a nivel consolidada del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2022 obtenida a través de los reportes del Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera de la Asociación de Municipalidades del Ecuador SIG-AME. En el orden conceptual, se debe tener en cuenta que el presupuesto consolidado es la sumatoria de las asignaciones de cada uno de los programas y funciones.

La liquidación del presupuesto del ejercicio presupuestario del año 2022 determinará el Déficit o superávit provenientes de laejecución del presupuesto

Para establecer el nivel de ejecución presupuestaria, se considera la relación del Presupuesto devengado y el codificado en el caso de gastos; y, en ingresos el presupuesto recaudado y el codificado.

El presupuesto codificado constituye el presupuesto inicial más las reformas realizadas a una fecha de corte durante la ejecución, en este caso al 31 de diciembre del 2022, y resulta de una serie de modificaciones realizadas al Presupuesto Inicial como son los aumentos en los ingresos, identificación de recursos para gastos adicionales, las disminuciones, etc.

El presupuesto devengado es el monto de los bienes y servicios y contratación de obras tramitadas por cada programa, cuyo valor constituye una obligación de pago por la prestación efectiva realizada, independientemente de si este pago se realizó o no. El devengado es el acto administrativo por el cual la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos y contratados.

En el análisis de los ingresos se considera el movimiento de los ingresos corrientes, ingresos de inversión e ingresos de capital del periodo 2022.

En lo que respecta a los gastos, se analizó el comportamiento de la ejecución a nivel general del presupuesto, considerando cada uno de los programas que conforman el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao dentro del ejercicio fiscal 2022.

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial del G.A.D. Municipal de Balao para el 2022 aprobado por el legislativo municipal fue de $8.438.250,00.

4.1 RECAUDACIÓN EFECTIVA.-

Los ingresos corrientes, de capital y de financiamiento, reflejan una recaudación de enero a diciembre del 2022 de **$6.001.052,47**, que equivale **71.12%** de la asignación inicial.

Cuadro # 1

RESUMEN DE RECAUDACIÓN

INGRESOS	CODIFICADO	RECAUDADO	%RECAUDACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	2.457.500,77	2.736.076,97	111,34%
INGRESOS DE CAPITAL	4.421.006,63	2.791.416,40	63,14%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.559.742,60	473.559,10	30,36%
TOTALES	**8.438.250,00**	**6.001.052,47**	**71,12%**

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

Gráfico # 1

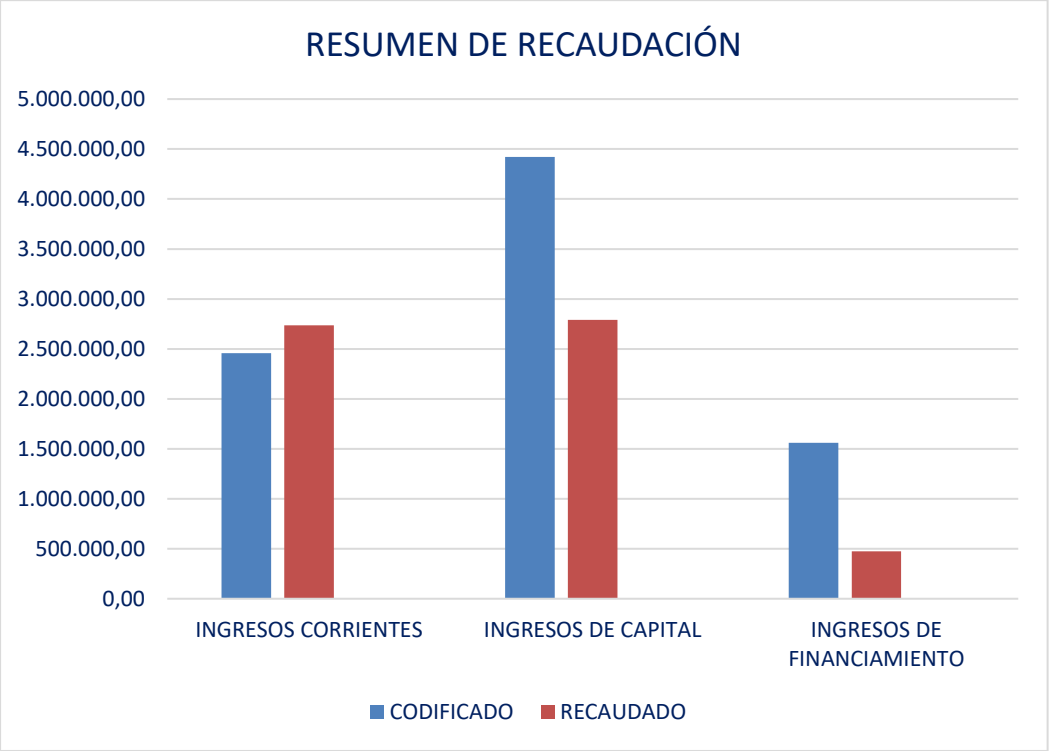

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

Ingresos Corrientes.- Provienen del poder impositivo que viene del estado, de la venta de bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestaciones.

Ingresos de Capital.- Proviene de la vente de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencia o donaciones sin contraprestación, destinada a la inversión.

Ingresos de Financiamiento.- Constituye fuentes adicionales de fondos obtenidos por el estado a través de la captación de ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión.

4.1.1 Ingresos Corrientes

En el ejercicio económico del 2022, los ingresos corrientes recaudados ascienden a **$ 2.736.076,97**, frente a lo codificado de **$ 2.457.500,77**, en la cual existe un porcentaje de recaudación del **111.34%**

Cuadro # 2

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	RECAUDADO	% RECAUDADO
IMPUESTOS	$ 756.712,88	$ 929.077,24	122,78%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	$ 510.269,85	$ 529.867,89	103,84%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 121.814,58	$ 117.056,36	96,09%
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	$ 108.981,49	$ 63.699,06	58,45%
TRANSFERENCIAS	$ 947.932,59	$ 1.071.876,76	113,08%
OTROS INGRESOS	$ 11.789,38	$ 24.499,66	207,81%
TOTALES	**$ 2.457.500,77**	**$ 2.736.076,97**	**111,34%**

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

Gráfico # 2

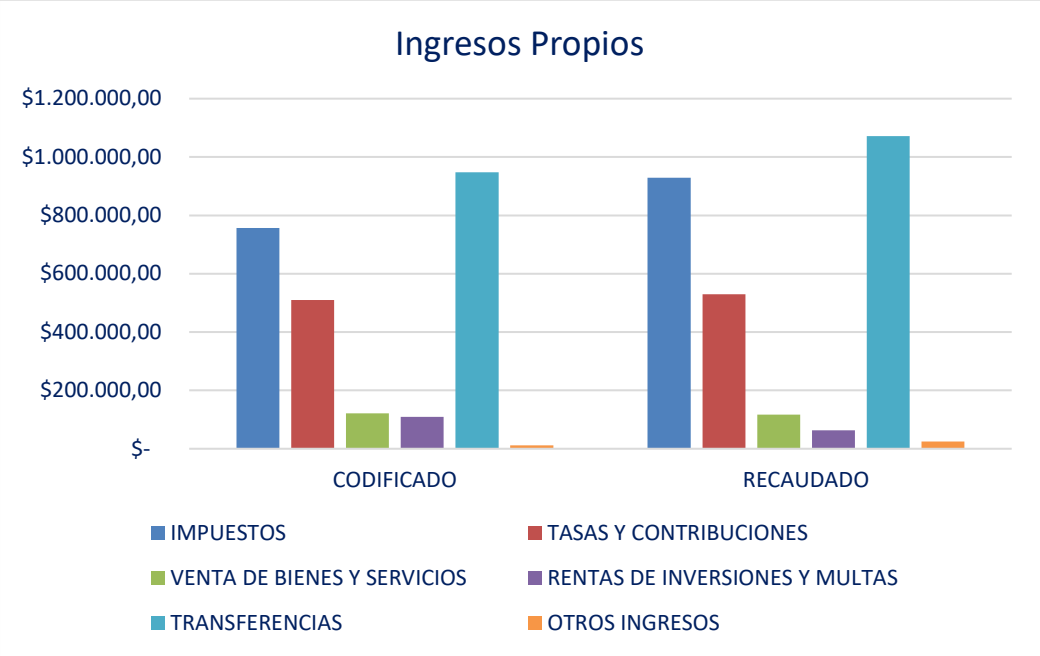

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

4.1.2 Ingresos de Capital.-

Los ingresos de capital se deben de segregar:

Terreno

De Gobierno Central

De Entidades Descentralizada y Autónomas.

Del Fondo de Descentralización a Municipio.

Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal.

Los ingresos de capital constituyen venta de terrenos municipales y las transferencias y donaciones de capital, que son los valores transferidos por el gobierno central destinados para gastos de inversión, capital o de financiamiento, los cuales tienen un porcentaje de recaudación de **63,14%.**

Cuadro # 3

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	RECAUDADO	%RECAUDADO
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	$ 1.805.000,00	$ 3.871,83	0,21%
2.8	TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	$ 2.616.006,63	$ 2.787.544,57	106,56%
	TOTALES	**$ 4.421.006,63**	**$ 2.791.416,40**	**63,14%**

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

Gráfico # 3

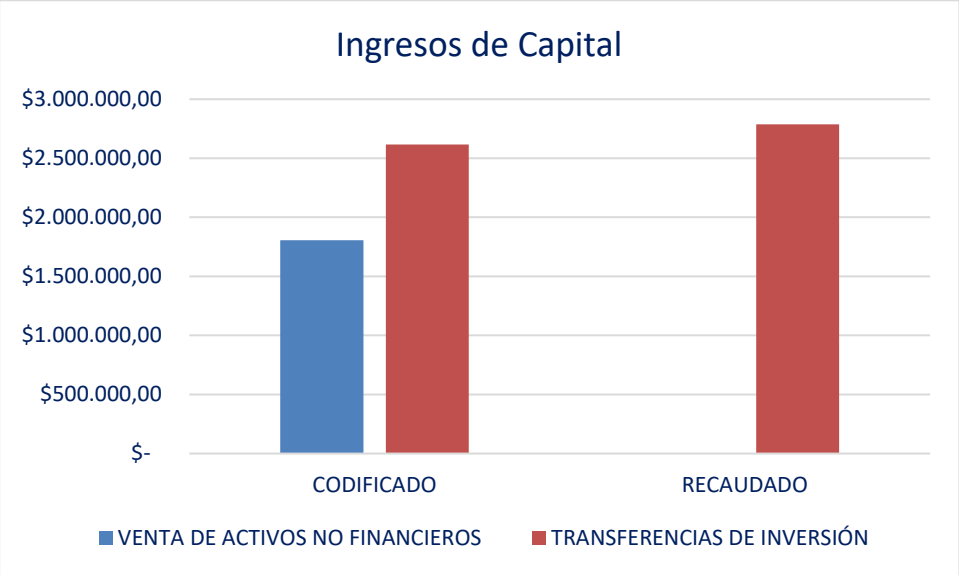

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

4.1.3 Ingresos de Financiamiento.-

Los ingresos de financiamiento que están constituidos por las partidas 3.6 Financiamiento público y 3.8 cuentas pendientes por cobrar, tienen un porcentaje de recaudación del **30,36%,** tomando en cuenta que en este

periodo se pretendió un financiamiento para inversión el cual está en proceso de aprobación.

Cuadro # 4

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	RECAUDADO	%RECAUDADO
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	157.600,67	0,00	0,00%
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.402.141,93	473.559,10	33,77%
	TOTALES	**1.559.742,60**	**473.559,10**	**30,36%**

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

Gráfico # 4

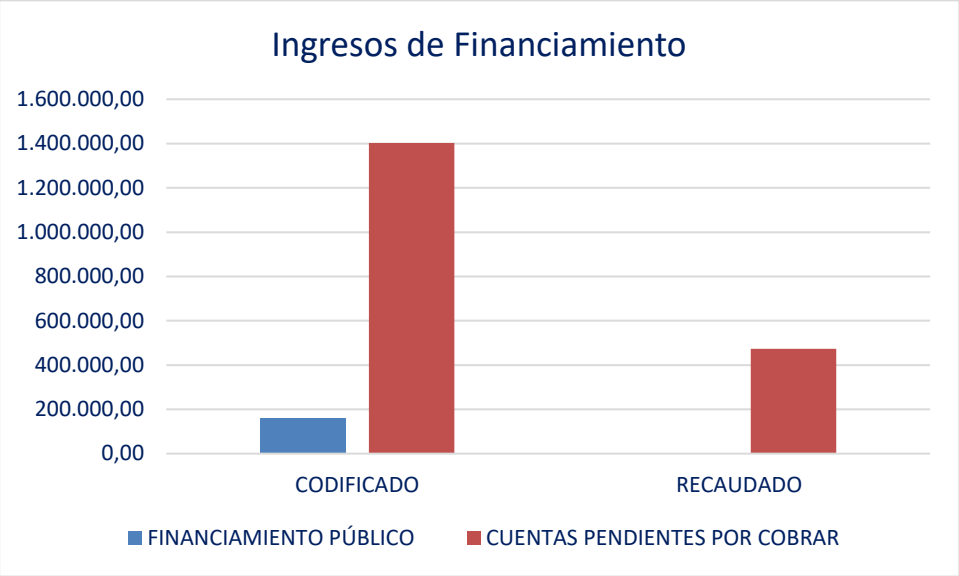

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

5. PRESUPUESTOS DE GASTOS.-

El presupuesto de gastos ejecutado al 31 de diciembre del ejercicio económico del 2022, ascendió a $ 7.006.368,25 representando un porcentaje de 83,03% devengado

5.1 Tipos de Gastos

La asignación inicial para gastos del presupuesto 2022 fue de $8.438.250,00; en el cual se realizaron reformas de suplementos y reducciones el cual permitió modificar el presupuesto institucional. De este valor se llegó a una ejecución presupuestaria del **83,03%** de la planificación inicia, entre gastos corrientes y de inversión

Cuadro # 5

GASTOS	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
CORRIENTE	$ 2.402.594,84	$ 2.273.364,55	94,62%
INVERSIÓN	$ 6.035.655,16	$ 4.733.003,70	78,42%
TOTAL	**$ 8.438.250,00**	**$ 7.006.368,25**	**83,03%**

Fuente: Cédula Presupuestaria de Gastos.

Gráfico # 5

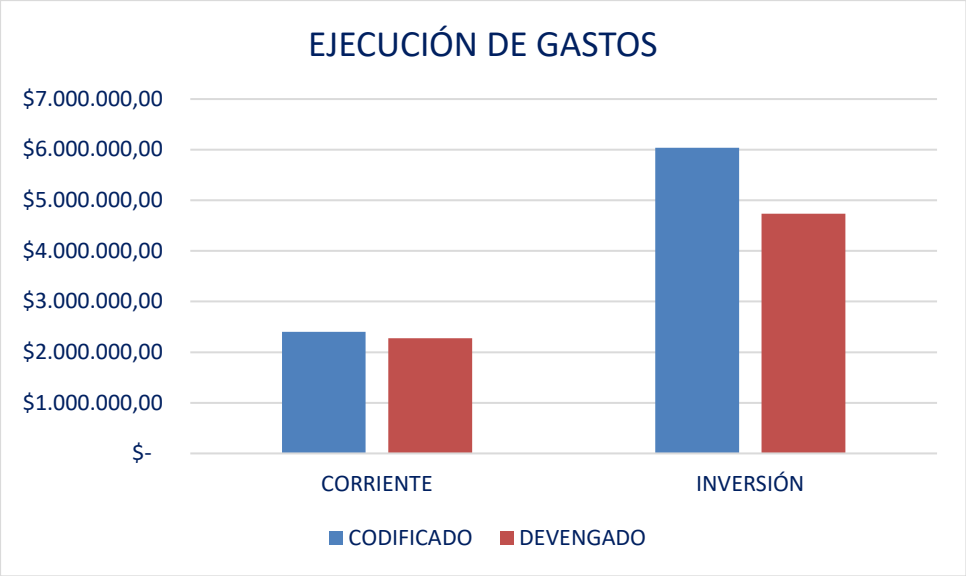

Fuente: Cédula Presupuestaria de Gastos.

5.2 Presupuesto Ejecutado por grupo de gasto

Cuadro # 6

GRUPO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO
5.1	GASTOS EN PERSONAL	$ 893.638,44	$ 874.485,68	97,86%
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 197.898,25	$ 116.987,60	59,12%
5.6	GASTOS FINANCIEROS	$ 194.829,64	$ 193.680,78	99,41%
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	$ 9.054,68	$ 6.882,03	76,01%
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	$ 53.900,00	$ 53.747,04	99,72%
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	$ 2.517.925,16	$ 2.432.474,30	96,61%
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	$ 1.875.032,00	$ 1.323.571,23	70,59%
7.5	OBRAS PÚBLICAS	$ 1.451.000,00	$ 869.032,73	59,89%
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	$ 43.010,00	$ 27.415,13	63,74%
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	$ 89.500,00	$ 67.940,72	75,91%
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN	$ 59.188,00	$ 12.569,59	21,24%
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$ 103.173,83	$ 102.673,82	99,52%
9.7	PASIVO CIRCULANTE	$ 950.100,00	$ 924.907,60	97,35%
	TOTAL	**$ 8.438.250,00**	**$ 7.006.368,25**	**83,03%**

Fuente: Cédula Presupuestaria de Gastos.

6. SUPERÁVIT FINANCIERO O DÉFICIT

Determinación del déficit / superávit, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 265 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

> *Art. 265.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:*
>
> *1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.*
>
> *Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.*
>
> *2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.*
>
> *La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.*

En los estados financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao se ha determinado un déficit por un monto de: **$ -467.591,58**

7. PRINCIPALES INDICADORES

7.1 Autosuficiencia Financiera

La autosuficiencia financiera del Municipio puede medirse en función del porcentaje que los ingresos obtenidos mediante la recaudación anual pueden cubrir al gasto corriente.

$$Autosuficiencia\ Financiera = \frac{Ingresos\ Propios}{Gasto\ Corriente} \times 100$$

$$Autosuficiencia\ Financiera = \frac{1.668.072{,}04}{2.273.364{,}55} \times 100$$

$$\boldsymbol{Autosuficiencia\ Financiera = \ 73.37\%}$$

7.2 Dependencia del Gobierno Central

Uno de los indicadores de gestión más importantes para un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el porcentaje de dependencia del Gobierno Central que se obtiene al comparan las transferencias con los ingresos totales obtenidos.

$$Dependencia\ del\ Gobierno\ Central = \frac{Transferencias}{Ingresos\ Totales} \times 100$$

$$Dependencia\ del\ Gobierno\ Central = \frac{3.859.421{,}33}{6.001.052{,}47} \times 100$$

$$\boldsymbol{Dependencia\ del\ Gobierno\ Central = \ 64{,}31\%}$$

ANEXOS

- Cédula Presupuestaria de ingresos
- Cédula Presupuestaria de gasto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Rendimiento financiero
- Balance de Comprobación